

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACION CONTRATANTE:	COMARCA ALTO GALLEGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	CONSEJO COMARCAL		
SERVICIO GESTOR:	SERVICIOS SOCIALES		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación:			
Correo electrónico del órgano de contratación:			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	_____ / _____	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	de ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI X <input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual X <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial X <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI X <input type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
<p>Contratación del servicio de Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca Alto Gallego durante un plazo de 20 meses, desde 1 Mayo de 2022 hasta 31 de Diciembre de 2023, previéndose la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.</p>			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 267.750 €	Tipo de IVA aplicable: 4% (10.710) €	Presupuesto base IVA incluido: 278.460 €	
Aplicación presupuestaria: Existe consignación presupuestaria para el 2022 en la aplicación presupuestaria 2310 22714. Queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones de contrato en el ejercicio 2023			



Sistema de determinación del precio: El sistema de determinación del precio viene dado por precios unitarios y el número de horas prestadas.			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	267.750€		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	20%	53.550€	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0		
Prórroga (dos años) (IVA excluido)	321.300€		
Modificaciones del 20%:	64.260€		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	706.860€		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Comarca	Otros	
100%	%	%	
G. ANUALIDADES: 2022/2023			
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
20 meses	x <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Duración máxima: dos años	6 meses	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13 x <input type="checkbox"/> NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN :			
x <input type="checkbox"/> SI . Clausula vigesimocuarta <input type="checkbox"/> NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Fórmula: Ver Clausula Sexta			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: [SI/NO]	ASCIENDE A _____ %		
X DEFINITIVA : [SI/NO]	ASCIENDE A 5%precio de adjudicación		
COMPLEMENTARIA: [SI/NO]	ASCIENDE A _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI, Clausula Octava PCAP y Octava Pliego Tecnico <input type="checkbox"/> NO			
O. SUBROGACIÓN			
X <input type="checkbox"/> SI Clausula vigesimoctava <input type="checkbox"/> NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
x <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26 <input type="checkbox"/> NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
X <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	COMARCA ALTO GALLEGO		
Órgano de contratación	CONSEJO COMARCAL	CÓDIGO DIR3	L06020003
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L06020003



ALTO GÁLLEGO



Destinatario de la prestación

CÓDIGO DIR3

L06020003



Expediente nº:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto:

Documento firmado por: Presidencia

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

La contratación del servicio de Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca del Alto Gallego, , con la finalidad de atender a familias o personas que tengan dificultades para valerse por si mismas o mantener el núcleo familiar completo, dirigido a restablecer su bienestar físico , psíquico y /o social mediante un programa individualizado de carácter preventivo, asistencial y/o rehabilitador, contribuyendo a que puedan vivir en su hogar mientras sea posible.

Necesidad a satisfacer:

Satisfacer las necesidades en cuanto a las personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca Alto Gallego de acuerdo con el Convenio interadministrativo de colaboración plurianual por el que se formaliza la Encomienda de Gestión del Gobierno de Aragón a esta Comarca para la atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a domicilio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, debido a que la realización independiente de las distintas prestaciones dificultaría su correcta ejecución. Es necesaria la licitación de forma unificada, logrando una mejor calidad del servicio. Todo ello de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
85312000-9	Servicios de Asistencia Social sin alojamiento

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.comarcaaltogallego.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto máximo de licitación es de 16.35 euros/hora y 0,65 euros de IVA, que servirá para la presentación de ofertas a la baja.

El precio máximo del presente contrato calculado para 2 anualidades asciende a 278.460€ de los cuales 267.750€ corresponden a la base imponible y 10.710€ al 4% de IVA.

Anualidades:

2022: hasta un máximo de 111.384€, de los cuales 107.100€ corresponden a la base imponible, y 4.284 € al 4% de IVA, teniendo en cuenta la estimación de 6.552 horas anuales. La facturación se hará por las horas efectivamente prestadas, puesto que el sistema de determinación del precio viene dado por precios unitarios y el número de horas prestadas.

2023: hasta un máximo de 167.076€, de los cuales 160.650 € corresponden a la base imponible y 6.426€ al 4% de IVA, teniendo en cuenta la estimación de 9.828 horas anuales. La facturación se hará por las horas efectivamente prestadas puesto que el sistema de determinación del precio viene dado por precios unitarios y el número de horas prestadas.

El precio hora es el que viene dado en el Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Alto Gallego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, formalizado con fecha 13 de Enero 2022

Se prevé, por necesidades reales del servicio, una modificación del contrato en el porcentaje del 20% del precio inicial como máximo, en los términos previstos en el artículo 204 en relación con la Disposición Adicional Trigésima tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 706.860€ teniendo en cuenta la posibilidad de dos años de prórroga

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	267.750€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	20% 53.550€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0
Prórroga (dos años) (IVA excluido):	321.300€
Importe de las modificaciones previstas	20% 64.260€
TOTAL VALOR ESTIMADO:	706.860€

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Existe consignación presupuestaria para el 2022 en la aplicación presupuestaria 2310 22714. Las obligaciones económicas del contrato correspondientes al ejercicio 2022 se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria,:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2022	2310 22714

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el ejercicio 2023 y las posibles prórrogas, la autorización o realización de los gastos se

subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios, sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En el caso de que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio/hora inferior al precio/hora que resulte de la adjudicación del mismo, el precio/hora del contrato se modificará de manera que sea el mismo que el fijado por dicho Instituto. En el caso de que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio/hora superior a 17€ (precio/hora en vigor, IVA incluido) el precio/hora del contrato se modificará de forma que sea el que resulte de aplicar la baja propuesta en la oferta del adjudicatario al nuevo importe fijado por dicho Instituto. Igualmente, la disminución o incremento del número de horas concertadas producirán los mismos efectos sobre el precio máximo aprobado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El plazo de ejecución y lugar de ejecución será:

	Plazo de ejecución	Emplazamiento
Ejercicio 2022	8 meses(1 Mayo hasta 31 de Diciembre)	Todo el territorio Comarcal
Ejercicio 2023	12 meses(1 de Enero hasta 31 de Diciembre)	Todo el territorio Comarcal

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o, en caso de que este se hubiera firmado con anterioridad, desde el 1 de Mayo de 2022.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	2 prorrogas
Descripción	De un año cada una de ellas

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario y a la efectiva consolidación de

los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Si al término de los contratos firmados, la Comarca Alto Gallego no cuenta con un nuevo adjudicatario, el contratista estará obligado a continuar prestando el servicio hasta que exista un nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y cumplan los requisitos del **Pliego Técnico**.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:

Art. 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: declaración responsable del volumen de negocios anual de la empresa en base a las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o el que corresponda.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. . Deberá acreditarse la realización de al menos un servicio por importe igual o mayor al importe al 70% de la anualidad media del contrato (123.700€)

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

3.3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

3.4 . **Adscripción de medios y Habilitación empresarial o profesional para la prestación objeto del contrato**

Deberá disponer como mínimo de las especificaciones de la Cláusula Octava pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación. (No exigible)

Como establece el artículo 77.a.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DIAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *Tres ARCHIVOS ELECTRONICOS* firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de servicio de Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca Alto Gallego ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— *Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.*

— *Archivo electrónico «B»*: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

— *Archivo electrónico «C»*: **Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura como **Anexo II**:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de “ Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca Alto Gallego “ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe hora** de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	DOCUMENTO
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO	Se acreditará mediante escrito en el que se especifiquen los servicios complementarios que se ofertan
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO	Se acreditará mediante declaración
PLANES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR PARA GARANTIZAR UNA BUENA CALIDAD EN EL SERVICIO	Se acreditará mediante compromiso de disponer de los mismos.
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Se acreditará mediante compromiso.
BOLSA DE HORAS	Se acreditará mediante escrito en el que se especifiquen el número de horas de la bolsa que se ofertan.
	. Se acreditará mediante escrito en el que se

REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS EXHAUSTIVAS COMPLETAS	oferte el número de limpiezas

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

Incluirá la **Memoria** que contenga su propuesta de planificación, organización y funcionamiento del servicio

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional NO PROCEDE

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

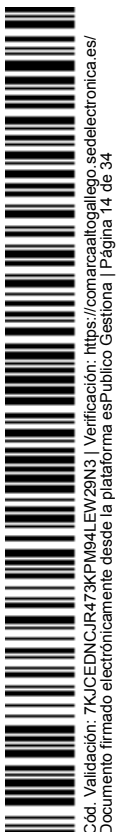
**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:
HASTA 78 PUNTOS**

-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, HASTA 21 PUNTOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

.- Programas de estimulación cognitiva para los usuarios que los requieran, según criterio de la Trabajadora Social de referencia de los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gallego, impartidos por personas especializadas, con el fin de favorecer el mantenimiento y prevenir el deterioro de las mismas: hasta 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 20horas/mes: 3 puntos
- 30horas/mes: 5 puntos
- 40 horas/mes: 7 puntos

.-Orientación sobre cuidados básicos de asesoramiento en cambios posturales, alimentación higiene, control de medicación etc para mejorar el cuidado de las personas en situación de dependencia, dirigida a cuidadores no profesionales que los requieran, según criterio de la



Trabajadora Social de referencia de los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gallego,,: hasta un total de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 15 horas/mes: 3 puntos
- 20horas/mes: 5 puntos
- 30horas/mes: 7 puntos

.-Servicio de fisioterapia y podología a los usuarios que lo requieran, según criterio de la trabajadora social de referencia de los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gallego, hasta un total de 7 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- 15 horas /mes fisioterapia y 15 podología: 3 puntos
- 20 horas /mes fisioterapia y 20 podología: 5 puntos
- 30 horas/mes fisioterapia y 30 podología: 7 puntos

Se acreditará mediante escrito en el que se especifiquen los servicios complementarios que se ofertan

-

-BOLSA DE HORAS: HASTA 15 PUNTOS, valorándose el ofrecimiento gratuito por parte del licitador de horas adicionales a aquellas del servicio ordinario, para atender aquellos casos que prescriba la trabajadora social de referencia de Servicios Sociales de la Comarca Alto Gallego atendiendo a criterios de urgente necesidad, de la siguiente forma:

- 10horas mas/mes: 6 puntos
- 20 horas más/mes: 9 puntos
- 30 horas más/mes: 12 puntos
- 40 horas más/mes: 15 puntos

Se acreditará mediante escrito en el que se especifiquen el número de horas de la bolsa que se ofertan.

-EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO: HASTA 10 PUNTOS. Dado el perfil de los destinatarios y la importancia y conveniencia de que el servicio sea prestado por la misma persona y con la máxima experiencia en trabajos de esta índole, se valorará de la siguiente manera:

- Experiencia de al menos el 50% de los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio:
- Con una experiencia de 2 a 3 años: 5 puntos
- Con una experiencia de mas de 3 años: 10 puntos

Se acreditará mediante declaración

_ ESTABILIDAD EN EL EMPLEO HASTA 9 PUNTOS: Por el compromiso de la empresa de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos al 50% de trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido (Se equiparará la contrato indefinido a los socios y socias de cooperativas, sociedades laborales y empresas de trabajo asociado). Se acreditará mediante la presentación del compromiso de la empresa.



- **PRECIO HASTA 9 PUNTOS.** Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el precio/hora mas bajo puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente formula:

- $P = \text{Puntos máximos (9)} \times \text{Min/Oferta}$
- Min= Oferta mínima
- Oferta= Licitador que se valora

Se presentará en el modelo ANEXO II

_ **PLANES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR PARA GARANTIZAR UNA BUENA CALIDAD EN EL SERVICIO HASTA 8 PUNTOS:** Se adjuntará el compromiso de disponer de los mismos.

-REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS EXHAUSTIVAS COMPLETAS DE LA CASA DEL USUARIO ANTES DE LLEVA A CABO LA PRESTACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. SE REALIZARÁN EN AQUELLOS DOMICILIOS QUE SE DETERMINE POR LA TRABAJADORA SOCIAL DE REFERENCIA DE LA COMARCA ALTO GALLEGO, HASTA 6 PUNTOS distribuidos de la siguiente forma:

- 5 limpiezas/año: 1 punto
- 10 limpiezas/año: 2 puntos
- 15 limpiezas/año: 3 puntos
- 20 limpiezas/año: 4 puntos
- 25 limpiezas/año: 5 puntos
- 30 limpiezas/año: 6 puntos

Se acreditará mediante escrito en el que se oferte el número de limpiezas

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: hasta 22 puntos.

-PLANIFICACION , ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: El licitador deberá presentar una Memoria que contenga su propuesta de planificación, organización y funcionamiento del servicio. Se valorara la Calidad de los proyectos presentados, hasta un máximo de 22 puntos, valorando especialmente:

.-Metodología global de trabajo: procedimiento y obtención de objetivos.

.-Grado de conocimiento del territorio Comarcal. Necesidades y características de la ayuda a domicilio que se presta en la Comarca Alto Gallego .

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	
Cuando la oferta se encuentre en los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

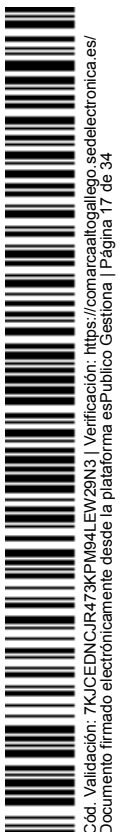
A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: Mayor puntuación obtenida en :

- .-Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor
- .-Servicios complementarios a la prestación objeto del contrato
- .- Precio

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación



La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil .

[CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos NO PROCEDE

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del **plazo máximo de veinte días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, y procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si no se subsana en el tiempo concedido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre “A” o en el mismo acto en caso de que ninguna oferta deba ser subsanada, procederá al apertura y examen del archivo

electrónico “C” , que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y cuya valoración se hará por la Jefa de los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gallego en un plazo no superior a siete días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de *archivo electrónico* «B»

Reunida de nuevo la Mesa se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y se procederá a la apertura y valoración de los [sobres/archivos electrónicos] «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo .

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones *[pluralidad de criterios]*.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, el contratista está obligado a cumplir con las disposiciones de los mismos.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables, cuando proceda certificaciones de los organismos competentes de que en la ejecución de contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	COMARCA ALTO GALLEGO		
Órgano de contratación	CONSEJO COMARCAL	CÓDIGO DIR3	L06020003
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L06020003
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L06020003

Las facturas deberán presentarse en el plazo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate, es decir se presentaran en los 10 primeros días de cada mes. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia



Además de las obligaciones reguladas en el Pliego Técnico, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato..

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos ,
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

25.4. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de la prestación hasta un máximo del 10% y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 215.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Comarca, con arreglo estricto a los

pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Administración de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales
Previstas [En su caso]

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Se prevé, por necesidades reales del servicio y dada la dificultad para determinar con exactitud la cantidad de usuarios durante la vigencia del contrato, una modificación del contrato en el porcentaje del 20% del precio inicial como máximo, en los términos previstos en el artículo 204 en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadiendo las siguientes circunstancias establecidas en la cláusula de revisión de precios: “En el caso de que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora para Dependencia inferior al precio hora que resulte de la adjudicación del mismo, el precio hora del contrato, , se modificará de forma que sea el mismo importe que el fijado por dicho Instituto. En el caso de que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora superior a 17 € (precio hora en vigor, IVA incluido), el precio hora del contrato, se modificará de forma que sea el que resulte de aplicar la baja propuesta en la oferta del adjudicatario al nuevo importe fijado por dicho Instituto. Igualmente, la disminución o incremento del número de horas concertadas producirán los mismos efectos sobre el precio máximo aprobado”.

En este tipo de contratos en los el empresario se obliga a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas

inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Además de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las siguientes penalidades

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades *previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se impondrán penalidades y sanciones reguladas en la Cláusula Novena del Pliego de Prescripciones Técnicas

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra Presidenta o Consejero en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Comarca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes

de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades .

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designa a la Directora del Servicio Social de Base de la Comarca Alto Gallego como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de

contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Area de Servicios Sociales.

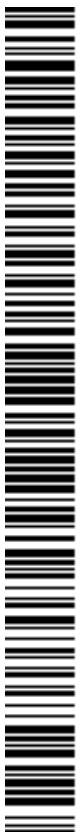
CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad de la Comarca del Alto Gallego. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca del Alto Gallego, C/ Secorun s/n, 22.600 Sabiñánigo. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://www.comarcaaltogallego.es/>

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su



defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y art 17 Ley 3/2011, de 24 de Febrero de Medidas en materia de contratos del Sector Publico de Aragón, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón,. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial como en este expediente no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre e las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art 27.1 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos del Sector público.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 31 de Marzo de 2022

En Sabiñanigo a al fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA
FDO. D^a ANA B. BERGUA

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de “ Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia



en la Comarca Alto Gallego “ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe hora** de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____..

